



**DECRETO U. DE C. N° 2003 - 149**

**VISTO:**

1. Lo solicitado por el Director de Investigación en relación a la creación de un Programa en Ciencias Geodinámicas y Geoespaciales, adscrito a dicha Dirección, que consta de los antecedentes adjuntos y cuyo objeto será incentivar, promover y coordinar la realización de investigación en el área señalada, aprovechando recursos humanos e infraestructura científica y tecnológica especializada ya disponible en la Universidad, sea de su propiedad o producto del acuerdo de convenios nacionales e internacionales suscritos por la Institución en relación a esta ciencias.
2. Que, en particular, en la Universidad de Concepción existe el Observatorio Geodésico Integrado Transportable (TIGO), observatorio de nivel mundial, que forma parte de una red global, y que dispone de instrumental científico sofisticado único a nivel Latinoamericano, por lo que podrá contribuir a generar oportunidades evidentes para el desarrollo científico en ésta área, y a reforzar el trabajo académico y de investigación realizado históricamente por algunas Facultades en el tema.
3. Que la Universidad cuenta con investigadores y estudiantes, en varias de sus Facultades, que pueden contribuir a la investigación en éste ámbito, así como también servir de base para la eventual creación de Programas de Postítulo y de Postgrado a niveles de Magíster y Doctorado en esas Facultades.
4. Que es deseable que estas áreas disciplinarias se desarrollen adoptando enfoques interdisciplinarios, para que tengan un gran impacto en el desarrollo futuro de la comunidad científica y puedan a su vez fortalecerse como consecuencia de su inserción en la comunidad.
5. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 95 -110 de 07.08.95 sobre Reglamento de Prestación a Servicios de Terceros; lo establecido en los artículos 75 y 75 bis del Reglamento Orgánico; lo previsto en el Decreto U. de C. N° 2002 - 093 de 14.05.02 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

**DECRETO:**

1. Créase un Programa Especial de Investigación adscrito a la Dirección de Investigación, denominado PROGRAMA EN CIENCIAS GEODINÁMICAS Y GEOESPACIALES (PROGEO).
2. Las actividades de investigación y de apoyo al postgrado que efectúe el referido Programa, se desarrollarán conforme a los objetivos generales y específicos que se definan en el proyecto de funcionamiento del Programa, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Investigación.
3. Este Programa será dirigido por un Director, nombrado por el Rector a Proposición del Director de Investigación, que será responsable de su gestión, cumplimiento de objetivos y obtención de su financiamiento. Al efecto, podrá realizar actividades relacionadas con Proyectos de Investigación, Prestación de Servicios y Capacitación, entre otras, y colaborar con las Facultades en la dictación de Cursos de Postgrado y Actividades Docentes.

2003-107



4. Se constituirá un Directorio del Programa, presidido por el Director de Investigación, e integrado por los Decanos de las Facultades de Arquitectura Urbanismo y Geografía, de Ciencias Físicas y Matemáticas, de Ciencias Forestales, de Ciencias Químicas, de Ingeniería, y el Director de la Unidad Académica los Angeles. Las referidas autoridades podrán delegar en otros funcionarios su participación en dicho Directorio. Tendrá como función definir, orientar y supervisar las tareas del Programa, el que contará con el patrocinio y apoyo oficial de la Universidad.
5. El Programa contará con un Comité Científico-Técnico que colaborará y asesorará al Director del Programa, en la elaboración de iniciativas, en la proposición y decisión de acciones y en la ejecución de las actividades del Programa. El Comité será presidido por el Director del Programa e integrado por un representante de cada una de las reparticiones que conforman el Directorio del Programa. Los resultados de las actividades, gestión y producción científica serán sometidos a seguimiento por la Dirección de Investigación, la que informará anualmente de ello al Consejo Académico.
6. Los presupuestos de las actividades a desarrollar, así como los ingresos y gastos del referido Programa, se ajustarán, en lo que corresponda, al Decreto U. de C. N° 95 - 110. Su funcionamiento completo deberá ser financiado con los ingresos que perciba de sus propias actividades y no comprometerá recursos centrales, con la salvedad de aquellos que provengan de concursos internos o de aportes de la Dirección de Investigación, que ésta decida efectuar, para la mejor realización de las actividades propias del Programa.

La Dirección de Investigación llevará contabilidad separada de dicho Programa y quedará sujeto además al control de la Contraloría de la Universidad.

Para actuar frente a terceros, lo hará a través de la Unidad de Proyectos Tecnológicos de la Dirección de Investigación.

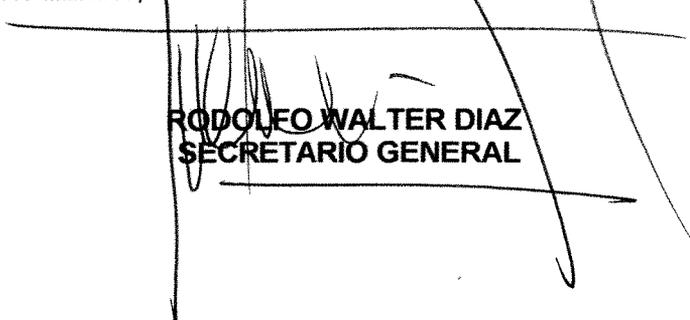
7. La Dirección de Finanzas y la Dirección de Personal efectuarán los ajustes presupuestarios y de personal que correspondan, con motivo de la creación del indicado Programa.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor, al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 31 de julio de 2003.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**